

(RAD (2017-295):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venci3 en silencio el t3rmino de traslado a la parte demandada de la liquidaci3n del cr3dito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. S3rvase proveer.

Rionegro Sder, 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ

Secretaria

Rionegro S/der., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidaci3n del cr3dito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del art3culo 446 del C.G.P., seg3n la tabla anexa a este prove3do, la cual quedar3 en firme en la suma total de (\$ 7.089.920.31) que corresponde a capital m3s los intereses moratorios que va desde el 01/04/2019 hasta el 31/03/2020, que se cobran hasta la aludida fecha, en raz3n a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el t3rmino de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

Se insta a la parte demandante para que no incluya en la liquidaciones fechas, que ya se encuentran debidamente aprobadas, en auto que antecede.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE,


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 28 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el prove3do anterior por
anotaci3n en Estados N3 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

